



001031

ORD.: -----/

ANT.: Solicitud de fecha 10 de julio de 2018 de acceso a información pública, vía Web, caso N° CAS-5174816-N7G7X6 de doña Karla Fernández Rojas.

MAT: Deniega totalmente Información solicitada por doña Karla Fernández Rojas, en caso web N° CAS-5174816-N7G7X6.

VALDIVIA, **21 AGO. 2018**

DE: ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

A: KARLA FERNÁNDEZ ROJAS

Junto con saludarle, tengo a bien mencionar en el marco de la Solicitud de Acceso a Información Pública presentada por Usted a través de la plataforma web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, caso N° CAS-5174816-N7G7X6, en el marco de la Ley N° 20.285, lo siguiente:

- a) A través de solicitud mencionada en los antecedentes, se requirió: "Estimado Sres SEREMI MINVU LOS RÍOS Junto con saludar cordialmente, tenga a bien dirigirme a Ud. en el contexto del Estudio "Línea Base Plan Maestro Estero Quechuco" cuyo mandante es SERVIU Los Ríos, con la finalidad de solicitar información relativa al Estudio Plan Regulador Intercomunal de Los Ríos (PRI Los Ríos) en lo que refiere a la zonificación del área comunal de San José de la Mariquina y su Ordenanza. Si bien no es un instrumento aprobado, se considera importante su análisis en relación a los suelos tangentes al LU vigente de la ciudad y los cuales están directamente relacionados con el entorno del área de análisis del estudio que se está realizando con SERVIU. Agradeciendo de antemano la presente solicitud. Se despide cordialmente, Karla Fernández R."
- b) Con fecha 24 de julio de 2018 ésta Secretaria Regional Ministerial, a través de ordinario N° 920 solicitó rectificación o clarificación de caso, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el siguiente sentido: "Aclarar el instrumento de planificación territorial sobre el cual solicita la información y qué tipo de antecedentes requiere."
- c) Con fecha 30 de julio de 2018, se procedió a aclarar la solicitud por usted en los siguientes términos: "Estimados Sres MINVU, junto con saludar. Los antecedentes solicitados son: - Zonificación de la Etapa de Anteproyecto o Etapa de Proyecto del Estudio Plan Regulador Intercomunal de Los Ríos (PRI Los Ríos). - Ordenanza de la Etapa de Anteproyecto o Etapa de Proyecto del Estudio Plan Regulador Intercomunal de Los Ríos (PRI Los Ríos). La información indicada es relevante para la Comuna de Mariquina, sin perjuicio de que no se pueda separar. Atenta a cualquier consulta. Muchas gracias. Saludos cordiales, Karla Fernández R."
- d) Que el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial Región de Los Ríos, del cual forma parte la comuna de Mariquina, ha sido licitado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de Licitación Pública N° 5683-4-LP12, estudio que actualmente se encuentra concluido. Sin perjuicio de ello, el proceso de aprobación del Plan Regulador Intercomunal referido aún no se encuentra terminado, restando algunas gestiones por realizar, siendo las más importantes de ellas, remitir los antecedentes al Gobierno Regional, para la aprobación del Consejo Regional, la promulgación por parte del Intendente Regional y su publicación en el Diario Oficial.
- e) Que, el artículo 21 de la Ley sobre Acceso a información pública señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido,

particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

f) Dado lo expuesto, esto es, que el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero y Sistema Fluvial Región de Los Ríos, del cual forma parte la comuna de Mariquina, no se encuentra completamente tramitado procede denegar en su totalidad la solicitud de acceso a información pública efectuada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285.

g) En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

h) Incorpórese este oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

i) La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



AWC/GCS/CDH/cpa

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Region de Los Rios
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de los Ríos
- Oficina de Partes Minvu Región de los Ríos.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada